

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vistos, el Expediente N° 2019-0067064 de fecha 21 de octubre de 2019, presentado por la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, identificada con DNI N° 70541423 y RNA N° BD-1930; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-0067064 del 21 de octubre de 2019 la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, con RNA N° BD-1930, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAHP", que comprende el estudio de 25 cráneos recolectados por Alfred Kroeber en el sitio Cerro del Oro, los cuales forman parte de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000179-2019-DIPM/MC del 25 de octubre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° D000105-2019-DIPM-RLP/MC del 25 de octubre de 2019, en el cual se recomienda solicitar la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Memorando N° D000759-2019-DGM/MC del 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000151-2019-MNAAHP/MC del 27 de noviembre de 2019, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° D000104-2019-ARMC/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones y el Informe N° D000035-2019-CAF/MC de la Colección de Antropología Física con la opinión favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Informe N° D000075-2019-DIPM/MC de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, evalúa la solicitud presentada por la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León y concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAAHP", en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de 25 cráneos de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, con RNA N° BD-1930, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección Bioarqueológica de Cerro de Oro del MNAHP", por el período de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, dentro de los horarios que establezca el museo.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Identificar la existencia de posibles grupos sociales diferenciados por cohortes de edad (estableciendo el sexo y edad de cada individuo) y estatus social (definido por el ajuar funerario y la presencia o no de ciertos tipos de modificación cefálica).*
- *Identificar los casos de estrés inespecífico en los individuos (criba orbitaria, hiperostosis porótica e hipoplasia lineal del esmalte) a fin de establecer posibles diferencias en la calidad de vida (reflejadas en diferente estado de salud) entre los grupos sociales identificados.*
- *Establecer la prevalencia de traumatismos de posible origen violento en los diferentes segmentos de la población, caracterizando también su ubicación y temporalidad (es decir si sucedieron antes, alrededor o después de la muerte) para definir la intensidad y tipo de violencia enfrentadas por esta sociedad.*

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 8º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución proyecto de investigación, la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León deberá hacer entrega de los bienes culturales muebles, debidamente inventariados y embalados, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 10º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Gabriela Amarilis De la Puente León, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.